



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°126 /12

Sucre, 4 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-030, de 26 de marzo de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 0150/2012 de 22 de marzo de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive - H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo C.D.J. N° 009//2012 "ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA AL 10%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública (RPC), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 190/2011 de 16 de diciembre de 2011, resuelve aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y en su art. 2° **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria del proceso de contratación con Código Interno 30/11, "**ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA AL 10%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**, por no haber cumplido con los requisitos indispensables del Documento Base de Contratación, autorizando en su Art. 4° Proceder con una nueva convocatoria... previa confirmación de la unidad solicitante.

Que, el Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, con el V°B° del Director de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar N° 05/12 de 05 de enero de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Contratación Licitación Pública RPC del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de "**ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA AL 10%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**, con un Precio Referencial de **Bs 1.317.888.- (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO**.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución RPA- ANPE N° 03/2012 de 12 de enero de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la contratación: "**ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA AL 10%" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)** Segunda Convocatoria, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 10/2012 de 25 de enero de 2012, publicándose la Convocatoria el 13 de enero de 2012 en SICOES con Número de Confirmación de Publicación 768931, **CUCE: 12-1101-00-281091-2-1**, código Interno 30/2011, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.317.888.- (Bolivianos Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 113.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 30/2011, participó UNA (1) EMPRESA PROPONENTE que presentó su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 07 de febrero de 2012, documento que se encuentra a fs. 138, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITES, RPC N° 07, 08 y 09, todos del 06 de febrero de 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su INFORME TÉCNICO DE

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 126/12

EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 03//2012 del 07 de febrero de 2012 recomendando ADJUDICAR el proceso para la contratación "**ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA AL 10%**" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR), a la propuesta de la única Empresa Proponente MISKY SIMY, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 16/2012 del 10 de febrero de 2012, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 03/2012 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 30/2011 para la provisión de "**ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA AL 10%**" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR), a la propuesta de la Empresa Unipersonal PRODUCTOS MISKY SIMY representada por su propietario Sr. Iván Jorge Calvimontes Zilvetty, por el monto de Bs. 1.317.888.- (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega según cronograma, por haber obtenido un puntaje final de 91,60 y cumplido con los requisitos Administrativos, Legales, Técnicos y Económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de adquisición del producto "**ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA AL 10%**" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 10 de enero de 2012 con Preventivo N° 00035, Categoría Programática 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 1.317.888.- (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, inc. b); numeral 1 (**Educación**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH para promover el acceso y permanencia escolar a través de: "**LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA transporte escolar...**".

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad de raciones requeridas es de 1.464.320 unidades con un contenido por ración de 50 gr., para ser distribuido durante la gestión escolar 2012 a 190 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal, los días viernes cada quince (15) días, durante veintidós (22) días hábiles desde el primer día de clases. La entrega del producto deberá ser realizada en las instalaciones de los establecimientos educativos en envases de 10 hasta 20 como máximo, debidamente selladas que garanticen la protección e inocuidad del producto de acuerdo al cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2012.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Informe de Ensayo Físico – Químico y de Ensayo Microbiológico emitido por el Instituto de Tecnología de Alimentos ITA, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, emitido por el SEDES, Carnet de Manipulador de los Trabajadores.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo C.D.J. N° 009/2012 de 16 de marzo de 2012 para la provisión de "**ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA AL 10%**" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR), cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 126/12

➤ Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación (a fs.42)
➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 65)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 066)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 073 a fs. 112)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 72)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 01 a fs.08)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 064)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 69)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs.134 a fs. 136)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 138)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 157 a fs. 192)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 140 a fs. 150)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs.151)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 154 a fs. 155)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs.177)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 178)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 181)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.200)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs.199)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 197)
➤ Informe de ensayo Físico Químico (a fs. 184)
➤ Informe de Ensayo Microbiológico (a fs. 183)
➤ Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas (a fs. 171)

Que, mediante nota R.P.C. Cite N° 20/212 de 8 de marzo de 2012, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, remite antecedentes para la elaboración de contrato del proceso de Licitación Pública Nacional N° 30/2011.

Que, el Director Jurídico, mediante cite: oficina Dirección Jurídica N° 345/2011, de 16 de marzo de 2012, remite contrato en cuatro ejemplares y antecedentes del proceso, para que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12° numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, sea remitido al H. Concejo Municipal para su respectiva consideración y posterior aprobación.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 009/2012 de fecha 16 de marzo de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. América Sandra Castro Retamoso y Lic. Ana María Sanabria Aillón, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal PRODUCTOS MISKY SIMI, representada por su propietario Sr. Iván Jorge Calvimontes Zilvetty, para la provisión de "**ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA AL 10%**" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR), para su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 126/12

distribución a 190 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por un costo total de **1.317.888.-** (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de acuerdo cronograma establecido por la Jefatura de Educación.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL Bs.
ALFAJORES FORTIFICADOS CON CAÑAHUA Con un contenido por ración de 50 gr.	1.464.320	Raciones	0,90	1.317.888,00

Art. 2º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 4º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.

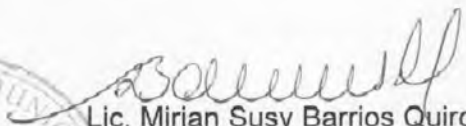
Art. 5º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Art. 6º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL

